



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

Secretaría de Gestión y  
Protección Social



## DECRETO No. 078

(Abril 15 de 2008)

### POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MENORES POR VIAS Y LUGARES PUBLICOS DE LA CIUDAD

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales , en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política , el artículo 91 de la ley 136 de 1994 y el artículo 38 de la Ley 1098 del 8 de 2006 ( ley de Infancia y adolescencia) y

#### CONSIDERANDO

Que es obligación de la Familia, la Sociedad y el Estado asistir y proteger a los niños , niñas y adolescentes para garantizar su bienestar y desarrollo armónico e integral (artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia).

Que la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (ley de Infancia y Adolescencia), en su artículos:

Que el Artículo 10, establece que la Familia, la Sociedad y el Estado son corresponsables en la atención, cuidado y protección de los niños, las niñas y los adolescentes y garantizar el libre ejercicio de sus derechos.

Que el Artículo 15, es obligación de la Familia, la Sociedad y el Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

Que los artículos 50 y siguientes del Código de Convivencia Ciudadana para el Departamento de Antioquia impone a las Autoridades de Policía la obligación de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, tendientes a proteger física y moralmente a los menores.

Que para el mantenimiento del orden público, el control de la delincuencia y la protección debida a los menores, los Alcaldes están facultados para restringir la circulación de personas por vías o lugares públicos, de conformidad con lo estatuido por el artículo 91, literal B, numeral 2, de la ley 136 de 1994.

8



ISO 9001:2000  
NTC ISO 9001:2000  
SC 5052-1

NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 Nº 50-05 PRI 5658100, Línea Directa 5658123,  
FAX 5658142. [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) Correo electrónico [gestionsocial@rionegro.gov.co](mailto:gestionsocial@rionegro.gov.co)



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

Secretaría de Gestión y  
Protección Social

Gobernar  
es Educar

Que es deber de las autoridades asistir y proteger a los menores para lograr su desarrollo armónico e integral y velar por el cumplimiento de sus derechos fundamentales.

Que la presencia de menores solos en las calles, especialmente en horas de la noche, constituyen un factor de riesgo para que sean víctimas de actos abusivos y de otros hechos punibles.

Que las autoridades están constituidas para proteger la vida, honra y demás derechos y libertades de los residentes de Colombia.

## DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Restringir la circulación de personas menores de 18 años de edad por vías y lugares públicos dentro de la jurisdicción del Municipio de Rionegro, durante todos los días de la semana, entre las 11:00 p.m. y las 5:00 a.m. del día siguientes.

PARÁGRAFO: Esta restricción no operará cuando el menor esté o se desplace acompañado de cualquiera de sus padres, de su representante legal o de una persona mayor de edad responsable que le pueda garantizar la protección y cuidado que requiere.

ARTICULO SEGUNDO: La trasgresión a lo dispuesto en el artículo anterior dará lugar a que el funcionario de policía correspondiente proceda a conducir al menor como Medida de Protección a la Inspección de Policía o al lugar determinado por la Administración Municipal para tal fin, localizar a sus padres o representante legal o persona encargada de su cuidado, hacerle entrega del menor mediante Acta, con su respectiva amonestación y Medida de Protección.

PARAGRAFDO 1: El funcionario de policía que conozca de la situación de riesgo o de peligro de un menor, por encontrarse en la calle sin el acompañamiento de un adulto responsable, adelantará el trámite pertinente, remitiendo copia de lo actuado al Comisario de Familia para lo de su competencia.



NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 5658100, Línea Directa 5658123,  
FAX 5658142. [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) Correo electrónico [gestionsocial@rionegro.gov.co](mailto:gestionsocial@rionegro.gov.co)



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

Secretaría de Gestión y  
Protección Social

Gobernar  
es Educar

PARÁGRAFO 2: Si el niño, niña, o adolescente encontrado en la calle, es de otro Municipio se remitirá copia de lo actuado al Comisario de Familia correspondiente a la jurisdicción de la residencia de este.

ARTICULO TERCERO: Los padres, representantes legales o personas responsables del cuidado del menor que en más de una ocasión, se verifique el incumplimiento a esta prohibición del presente decreto, serán citados a comparecer a la Comisaría de Familia del lugar de su residencia con el fin de que reciban orientación sobre el ejercicio de la autoridad y cuidado de los hijos y trabajo de apoyo psicosocial a que haya lugar en cada caso particular, siendo su desconocimiento sancionado con una multa de (5) cinco salarios mínimos legales diarios, los cuales se cancelarán al tesoro municipal vía jurisdicción coactiva. Pena o sanción que será convertible en trabajo comunitario, en caso de incapacidad económica, previa verificación de sus condiciones.

ARTICULO CUARTO: Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas, embriagantes, cigarrillos, inhalantes a niños, niñas y adolescentes, así como su ingreso a sitios de diversión limitados para adultos. El incumplimiento a esta prohibición acarreará al propietario del respectivo establecimiento multa entre (30) a (300) salarios mínimos legales diarios.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del primero (1) de julio de (2008)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

ALCIDES TOBON ECHEVERRI  
Alcalde Municipal

HUGO ALBERTO PARRA GALEANO  
Secretario de Gobierno.



IONet

ISO 9001:2000  
NTC ISO 9001:2000  
SC 5052-1

NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 5658100, Línea Directa 5658123,  
FAX 5658142. [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) Correo electrónico [gestionsocial@rionegro.gov.co](mailto:gestionsocial@rionegro.gov.co)